GARANTÍA LIMITADA DE PROTECCIÓN DE DIAMANTE DE IKO

Número de garantía _____ Plazo de garantía _____

Fecha de inicio _____ Fecha de vencimiento _____

Nombre del edificio _____ Teléfono _____

Dirección _____

Ciudad _____ Estado/provincia _____ Código postal _____

Propietario del edificio _____ Teléfono _____

Dirección _____

Ciudad _____ Estado/provincia _____ Código postal _____

Contratista de techado _____ Teléfono _____

Dirección _____

Ciudad _____ Estado/provincia _____ Código postal _____

Número de aplicador comercial de IKO _____ Área del techo (pies cuadrados) _____

Inclusiones o cobertura especiales

EJEMPLO

En este documento se establecen los términos y las condiciones de la cobertura de la Garantía Limitada de Protección de Diamante de IKO (la "Garantía Limitada") que aplica para sus Productos de sistema de techado comercial de IKO. Esta Garantía Limitada representa la única garantía que proporciona IKO en relación con sus Productos de sistema de techado comercial y remplaza cualquier otra garantía o declaración escrita u oral aplicable (sujeto a medidas correctivas, derechos o garantías legales de carácter legal y mayor peso que puedan aplicar en su jurisdicción), o que otra persona o entidad haya hecho para usted. Esta Garantía Limitada no es válida al menos que esté firmada por un ejecutivo corporativo autorizado de IKO y no se puede modificar de manera alguna, salvo por medio de una modificación escrita. Tenga en cuenta que su Contratista de Techado no es un empleado o representante de IKO y, por lo tanto, no tiene autoridad para firmar ni modificar esta Garantía Limitada. Si tiene preguntas sobre la cobertura que tiene con la Garantía Limitada, comuníquese directamente con IKO para obtener ayuda.

DEFINICIONES

Varios términos en esta Garantía Limitada tienen un significado específico. Para su comodidad, algunos de dichos términos se enumeran a continuación:

a) **"Edificio"** hace referencia a la estructura comercial en la que se instalaron los Productos para techado comercial de IKO que se cubren en esta Garantía Limitada. En Canadá, "IKO" hace referencia a IKO Industries, Ltd., mientras que en Estados Unidos hace referencia a IKO Industries, Inc.; b) **"Garantía Limitada"** hace referencia a las garantías limitadas y la cobertura que IKO le proporciona a usted para sus Productos para techado comercial según lo que se establece explícitamente en este documento. Estas son las únicas garantías que proporciona IKO; c) **"Membrana"** hace referencia al sistema de techado que se coloca en un Edificio. Para los fines de esta Garantía Limitada, la "Membrana" aplica solo para los Productos comerciales de IKO que se utilizan para la instalación de un sistema de techado completo, y los productos accesorios que se definan en la Solicitud de Garantía presentada por el Contratista de Techado para el proyecto y que acepten los Servicios Técnicos de IKO. La Membrana no comprende productos que no sean de IKO, la plataforma del techo subyacente y sus accesorios, o cualquier otro elemento estructural; d) **"Propietario"** hace referencia al dueño del Edificio al momento en que se instalaron los Productos para techado comercial en dicho Edificio; e) **"Productos"** hace referencia a los productos comerciales que fabrica o provee IKO y que se utilizan como parte de la Membrana del Propietario; f) **"Producto"** hace referencia a cualquiera de los Productos; g) **"Compra"** o **"Comprado"** hace referencia a la adquisición de los Productos que cubre esta Garantía Limitada; h) **"Contratista de Techado"** hace referencia a la persona, empresa u otra entidad legal contratada por el Propietario para instalar los Productos en el Edificio, que cumple con los requisitos de registro de IKO y que está debidamente registrado en IKO al momento de la instalación de la Membrana. A pesar de tal registro, IKO no asume responsabilidad por el trabajo del Contratista de Techado ni ofrece garantía alguna de este, salvo que lo contrario se indique de manera explícita y sujeto a los términos de esta Garantía Limitada; i) **"Término"** hace referencia a la duración de esta Garantía Limitada conforme con lo descrito con anterioridad como el Término; j) **"Solicitud de Garantía"** solo hace referencia a la versión final de la Solicitud de Garantía que presenta el Contratista de Techado y que aprueba IKO, en la que se señala el nombre y la dirección del Propietario, la dirección del Edificio, el nombre, la dirección y el número de registro del Contratista de Techado, la descripción del sistema completo en que se identifican los productos utilizados, así como los medios y la forma con que se instalaron, la fecha de instalación, el término y toda información adicional que IKO determine de tanto en tanto. La Garantía Limitada no es válida si no se adjunta la Solicitud de Garantía aprobada.

COBERTURA

Por la presente, IKO garantiza al Propietario que, conforme con los términos, las condiciones, las limitaciones y las exclusiones que se definen en este documento, en caso de que IKO determine que un Producto presenta un defecto de fabricación que ocasiona una fuga durante el Término, IKO reparará o remplazará a su entera discreción el Producto defectuoso en el techo del Edificio, sin costo alguno para el Propietario, cuando sea necesario para restaurar la Membrana y que quede impermeable, tal como se detalla más completa y específicamente a continuación. Asimismo, IKO proporcionará su garantía limitada según lo descrito con anterioridad, durante el Término y para la instalación, siempre que un Contratista de Techado haya instalado y ensamblado el Producto de manera eficaz y competente conforme con las especificaciones publicadas por IKO al momento de la instalación, cualquier otra instrucción escrita proporcionada por IKO, los códigos de construcción aplicables y las condiciones para la cobertura que se establecen en este documento, y siempre que la fuga no sea el resultado de una causa que no se incluya a continuación (Condiciones y Exclusiones). Los Productos reparados o remplazados solo seguirán sujetos a esta Garantía Limitada por lo que reste del Término original. En lo sucesivo, las obligaciones y la cobertura de IKO solo estarán limitadas a los costos razonables del trabajo y los materiales necesarios para reparar o remplazar los Productos defectuosos y restaurar la Membrana para su impermeabilización; sin embargo, IKO no será responsable de los costos de reparar, remplazar o reubicar elementos que no sean productos, lo que incluye pero no se limita a trabajos en metal, balastos u otros materiales que proporcione o fabrique otra empresa que no sea IKO. IKO no tiene obligación con respecto a la condición estética o el aspecto del sistema de techado que se produzca a causa de su reparación o reemplazo. Los costos que ocasionen las fallas de un elemento que no sea un Producto, o los costos asociados con la reparación o el reemplazo de los elementos que no sean un Producto debido a la garantía relacionada con el trabajo, se excluye de las obligaciones de IKO en lo sucesivo. **El Contratista de Techado, y no IKO, es responsable de las reparaciones o remplazos de la Membrana durante un período de dos (2) años, o conforme con la asociación de techado o la asociación local, o el período previsto legalmente en la jurisdicción del Propietario, o según lo acordado de forma contractual entre el Propietario y el Contratista de Techado, el que sea más largo.**

CONDICIONES Y EXCLUSIONES

1. IKO no tendrá ninguna obligación bajo esta Garantía Limitada hasta el momento en que IKO, el Contratista de Techado y los proveedores de materiales hayan recibido el pago completo por todos los servicios de instalación, suministros y materiales. Si IKO, el Contratista de Techado, y los proveedores de materiales no han recibido el pago total por los servicios de instalación, los suministros o los materiales dentro de un plazo de seis meses desde que se terminó la Membrana, se anulará la Garantía Limitada y cualquier autorización previa asociada con la Garantía Limitada, e IKO no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

2. La cobertura de esta Garantía Limitada queda excluida o finalizada, según el caso: a) si los Productos los instala una persona o entidad que no sea un Contratista de Techado y que cumpla con los requisitos para obtener un número de registro de techado comercial de IKO antes del inicio de la solicitud de Membrana; o b) si los Productos no se instalan de manera eficaz y competente conforme con las especificaciones publicadas por IKO al momento de la instalación, otras especificaciones publicadas por IKO al momento de la instalación, otras instrucciones escritas proporcionadas por IKO y cualquier código de construcción aplicable; c) si la Membrana incorpora un producto (p. ej., placas de superposición, aislamiento, asfalto y fieltro) que no haya fabricado IKO o que IKO no haya adquirido; d) si el Propietario niega a IKO el derecho a acceder al techo para realizar inspecciones o evaluaciones durante el Término; e) si el Propietario no da mantenimiento a la Membrana ni cuida la Membrana de la manera en que lo haría un propietario prudente y diligente conforme con las recomendaciones de mantenimiento preventivo que IKO emite de tanto en tanto; o f) si hay un cambio en el uso del Edificio o en la tecnología asociada con los procesos que se llevan a cabo en el Edificio con respecto para lo que fue diseñado en un principio.

3. La Cobertura de esta Garantía Limitada también queda excluida por los siguientes: a) cualquier falla que se produzca debido a una aplicación que no se realizó en estricto cumplimiento de las instrucciones de aplicación (instalación y ensamblaje) de IKO en relación con los Productos utilizados en la Membrana; b) cualquier falla que se produzca debido a una construcción o diseño defectuosos del edificio; c) cualquier falla que se produzca debido a defectos estructurales, asentamientos, distorsiones, agrietamientos o fallas del sustrato o la superficie de la plataforma sobre la que se aplica la Membrana, o el desempeño inadecuado de los productos que IKO no fabrica o vende; d) cualquier daño o deterioro de la Membrana si el techo se altera después de la instalación inicial de la Membrana, ya sea que dicha alteración se deba a adiciones estructurales, cambios, remplazos, sobrecarga o instalación de otros equipos, lo que incluye pero no se limita a equipos HVAC, antenas, señales, tanques de agua, carcasas de ventiladores, equipos de aire acondicionado, antenas de televisión o celulares y claraboyas, salvo en casos en que se haya enviado una solicitud y se haya obtenido una aprobación escrita de parte de IKO antes de llevar a cabo tales alteraciones o instalaciones. Cualquier alteración hecha a la Membrana debe realizarla un Contratista de techado e IKO debe dar una autorización escrita para tal alteración; e) cualquier daño ocasionado por la circulación sobre la Membrana o el uso de esta para almacenar artículos, como superficie recreativa o con cualquier otro fin para el que no se haya diseñado la Membrana; f) cualquier daño ocasionado por agua estancada en la Membrana. El drenaje debe cumplir con las exigencias del código de construcción y con las recomendaciones mínimas de la Asociación Canadiense de Contratistas de Techado (Canadian Roofing Contractors Association, CRCA) o de la Asociación Nacional de Contratistas de Techado (National Roofing Contractors Association, NRCA); g) cualquier daño ocasionado por la filtración o la condensación de humedad en las paredes, las albardillas, la estructura del edificio, los recubrimientos o el material circundante, a través de ellos o alrededor de ellos; h) fallas o daños ocasionados por el incumplimiento por parte del Propietario de su deber de diligencia razonable en el mantenimiento de la Membrana, lo que incluye pero no se limita a lo anterior, y no cumplir con el programa de mantenimiento recomendado por la NRCA o la CRCA; i) daños ocasionados por desastres naturales, lo que incluye pero no se limita a vientos de más de 88,51 km/h (salvo que en las Solicitudes de la Garantía se ofrezca una cobertura contra vientos fuertes), rayos, vendavales, huracanes, tornados, tormentas, granizadas, tormentas de hielo, terremotos, inundaciones, incendios, explosiones, impacto de objetos extraños independientemente de su origen, insurrecciones civiles, guerras, revueltas o vandalismo, o cualquier otra causa que cubran las pólizas de seguro estándar; j) daños ocasionados por la exposición a químicos, lo que incluye pero no se limita a radiación, exposición, grasas, disolventes, aceites u otros químicos; k) daños ocasionados por animales, aves, plagas o alimañas y los desechos que produzcan (p. ej., excrementos de aves o guano); l) daños ocasionados por la ventilación inadecuada o insuficiente del espacio del ático (si el Edificio tiene uno), la Membrana o el sistema del techo; m) daños ocasionados por el abuso o maltrato de la Membrana, los Productos o cualquier otro componente del sistema de techado; n) costos de retiro de equipos y toda sobrecargada debida al montaje de techo, lo que incluye pero no se limita al montaje de techo invertido; o) variación de color o sombreado de la Membrana; p) daños al interior o el exterior de la Membrana; q) costos relacionados con la eliminación de Productos u otros materiales, lo que incluye Productos defectuosos; r) costos relacionados con la eliminación de asbestos presentes en el sistema de techado en el que se instala la Membrana; s) costos o daños ocasionados por cualquier parte que no informe oportunamente a IKO sobre cualquier sospecha de fuga en la Membrana; t) costos incurridos para reparar o remplazar los materiales incorporados en la Membrana o el sistema de techado que IKO no haya autorizado con antelación y por escrito; y u) CUALQUIER DAÑO INCIDENTAL O CONSECUENTE, LO QUE INLCUYE PERO NO SE LIMITA A LA PÉRDIDA DE USO DEL EDIFICIO O SU CONTENIDO, PÉRDIDA DE RENTABILIDAD, INTERRUPCIÓN COMERCIAL O CUALQUIER OTRO COSTO QUE NO SE DEFINA ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE CUBRE ESTA GARANTÍA LIMITADA. LAS LIMITACIONES ANTERIORES PODRÍAN NO SER APLICABLES EN JURISDICCIONES EN QUE NO SE PERMITA LA EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN DE DAÑOS INCIDENTALES O CONSECUENTES.

EJEMPLO

4. IKO se reserva el derecho de descontinuar o modificar cualquiera de sus Productos, sin previo aviso al Propietario, y no será responsable ante el Propietario como resultado de esta modificación o descontinuación. Si ocurren tales modificaciones o descontinuaciones, IKO está obligado por la Garantía Limitada a que los productos solo sean del mismo tipo y calidad. IKO no tendrá ninguna responsabilidad en el caso de que el material de remplazo pueda variar de color en comparación con el producto original como resultado de cambios en el producto, el desgaste normal u otros motivos.

5. La Garantía Limitada es la garantía exclusiva y la compensación que ofrece IKO, y es el único recurso de recuperación que tiene el Propietario en caso de que haya un reclamo válido conforme con esta Garantía Limitada. Cualquier otro reclamo, lo que incluye pero no se limita a aquellos relacionados con el desgaste normal, cambios en el aspecto o la condición estética, están excluidos e IKO no los cubre. Si el Propietario acepta la cobertura de esta Garantía Limitada, el Propietario acepta que no se podrá transferir ningún derecho de subrogación a una parte que busque que IKO se haga cargo de daños, costos u otros montos que no se cubran en esta Garantía Limitada.

6. La imposibilidad de exigir el cumplimiento de alguna disposición establecida en el presente documento no afectará la aplicabilidad de cualquier otra disposición, que seguirá teniendo pleno efecto y vigencia.

TRANSFERIBILIDAD LIMITADA

Esta Garantía Limitada solo se puede transferir una vez por el Propietario original siempre que: a) IKO autorice a su entera discreción que se transfiera la Garantía Limitada; b) el Propietario notifique a IKO por escrito al menos 30 días antes de la transferencia del Edificio, solicite el consentimiento de IKO y pague a IKO el cargo por transferencia de $750,00 más los impuestos aplicables; c) IKO inspeccione y apruebe la Membrana, y el Propietario o el cesionario lleven a cabo y completen trabajos en el techo conforme con las exigencias de IKO si así lo solicita IKO; y d) el cesionario (el "Cesionario") firme el formulario estándar de IKO para la aceptación y la asunción de las responsabilidades del Propietario de acuerdo con esta Garantía Limitada. El Término (el resto de la misma) y otros términos de la Garantía Limitada no deben cambiarse, salvo que la Garantía Limitada debe posteriormente ser intransferible. Luego de que se dé consentimiento y se transfiera la Garantía Limitada, el Cesionario deberá cumplir con todas las obligaciones del Propietario bajo lo establecido en esta Garantía Limitada.

RESPONSABILIDADES DEL PROPIETARIO

Si el Propietario quiere hacer un reclamo en lo sucesivo, el Propietario o el Cesionario deberá notificar por escrito y correo certificado a IKO, o por otros medios que ponga a su disposición IKO, dentro de los 30 días siguientes al descubrimiento del defecto que posiblemente cubra la garantía. El Propietario proporcionará libre acceso al área de la Membrana para que los agentes o los empleados de IKO inspeccionen el área y realicen las investigaciones o los exámenes que consideren apropiados. No brindar tal acceso o no informar sobre defectos que posiblemente cubra la garantía dentro de los 30 días siguientes al descubrimiento anulará y dejará sin efecto esta Garantía Limitada.

ELECCIÓN DE LEY

Todos los términos y las condiciones de esta Garantía Limitada se rigen por las leyes del estado de Delaware sin importar cualquier conflicto con los principios jurídicos.

ARBITRAJE VINCULANTE

CADA RECLAMO, CONTROVERSIA O DISPUTA DE CUALQUIER TIPO (CADA UNA DE ELLAS UNA "DEMANDA") ENTRE USTED E IKO (INCLUYENDO A CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS Y AGENTES DE IKO) RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS O CON ESTA GARANTÍA LIMITADA, O DERIVADOS DE ELLOS, SE RESOLVERÁ MEDIANTE ARBITRAJE FINAL Y VINCULANTE INDEPENDIENTEMENTE DE SI LA DEMANDA SE BASA EN LA GARANTÍA, EL CONTRATO, EL ESTATUTO O CUALQUIER OTRA TEORÍA CON ARREGLO A LA LEY O A LA EQUIDAD. USTED E IKO ACUERDAN QUE TODA DEMANDA SE ARBITRARÁ DE FORMA INDIVIDUAL Y QUE NINGÚN RECLAMO SE CONSOLIDARÁ O AGREGARÁ AL RECLAMO DE CUALQUIER OTRA PERSONA MEDIANTE DEMANDA COLECTIVA NI ARBITRAJE COLECTIVO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE O DE OTRA MANERA. PARA ARBITRAR UNA DEMANDA CONTRA IKO, USTED DEBE INICIAR EL ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE ARBITRAJE QUE SERÁ DIRIGIDA POR UN ÁRBITRO ÚNICO EN VIRTUD DE LAS NORMAS DE LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE ARBITRAJE PARA RECLAMOS ESTADOUNIDENSES, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ARBITRAJE (ALBERTA) DE LOS ESTATUTOS REVISADOS DE ALBERTA (REVISED STATUTES OF ALBERTA, R.S.A.) 2000, C. A-43 PARA RECLAMOS CANADIENSES EN SU VERSIÓN MODIFICADA; Y USTED DEBERÁ INICIAR EL ARBITRAJE Y ENVIAR POR CORREO CERTIFICADO LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A IKO A LA DIRECCIÓN APLICABLE INDICADA EN LA SOLICITUD DE GARANTÍA, DENTRO DEL PLAZO APLICABLE ESTABLECIDO EN ESTA GARANTÍA LIMITADA. SI EL LAUDO ARBITRAL ES FAVORABLE PARA USTED, IKO LE REEMBOLSARÁ CUALQUIER TASA DE PRESENTACIÓN Y ADMINISTRATIVA QUE USTED HAYA PAGADO A LA ORGANIZACIÓN DE ARBITRAJE. Algunas jurisdicciones no permiten el arbitraje obligatorio, por lo que es posible que la disposición de arbitraje anterior no se aplique en dichas jurisdicciones. Una Demanda también puede remitirse a otra organización de arbitraje si usted e IKO lo acuerdan por escrito. IKO no elegirá el arbitraje para ninguna Demanda que usted presente ante un tribunal en la que acepte no buscar recuperar más de $25 000, incluyendo honorarios de abogados y costos, siempre y cuando la demanda sea individual y esté pendiente solo en ese tribunal. Usted también puede rechazar esta disposición de arbitraje si notifica a IKO por escrito dentro de los 45 días siguientes a la instalación de los Productos o de la transferencia válida de esta Garantía Limitada a usted. Si alguna parte de esta disposición de arbitraje no se aplica en el arbitraje, usted o IKO pueden presentar una demanda ante un tribunal para adjudicar la arbitrabilidad de la Demanda y la aplicabilidad de la parte de la disposición de arbitraje en cuestión.

Cualquier revisión o inspección de la construcción del Edificio, la plataforma del techo o los planos por parte de IKO o sus representantes, o de la emisión de esta Garantía Limitada, no constituirá una garantía hecha por IKO con respecto a tal construcción, plano o especificación, y de ninguna manera extenderá los términos y las condiciones de esta Garantía Limitada.

VALIDEZ DE LA GARANTÍA LIMITADA

Esta Garantía Limitada solo es válida si se adjunta a una Solicitud de Garantía de IKO autorizada y completada, que se haya firmado correcta y debidamente a nombre de IKO.

EJEMPLO